



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 072 -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 12 AGO. 2019

#### VISTO:

El Informe N° 091-2019-GRAP/13/GRI/CBEM de fecha 31/07/2019, proveído administrativo N° 5419 de fecha 25/07/2019, Informe N° 932-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 23/07/2019, Memorando N° 708-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 14/07/2019, Informe N° 678-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 13/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 13/06/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Christian J. Chávez Ugarte, emite el Informe N° 678-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Director Regional de Supervisión Liquidaciones, y Transferencias de proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, mediante el cual da a conocer que se está dando inicio a la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que se detallan:

- **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacampampa, Cayccopampa, Nucapucro de Choquere y Lindarumi de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”.**
- **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas/ Alcantarillado en las Comunidades de Ccarayhuacho, Lahuani, Patario, Huancuri y Sausama, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac”;**

En merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo; Capítulo V Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos Ítem 3) Revisión y Aprobación del Expediente Técnico; por lo que en ese entender solicita la designación y/o acreditación de 01 profesional para la Conformación de la Comisión de la Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos CRAET;

Que, en fecha 14/06/2019 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones, y Transferencias de proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, emite el Memorando N° 708-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Sub Gerente de Estudios Definitivos - Ing. Christian J. Chávez, señala que según la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se asigna y acredita al Ing. Juan Valenzuela Loayza; como Integrante para la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los proyectos:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

- "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacamipampa, Cayccopampa, Nucapucro de Choaquere y Lindarumi de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".
- "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas/ Alcantarillado en las Comunidades de Ccarayhuacho, Lahuani, Patarío, Huancuri y Sausama, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac";

Que, en fecha 23/07/2019 el Ing. Christian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 932-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Miguel Ángel Azurín Solís, con la finalidad de informar que estando en formulación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de UBS en el Barrio Carampa, Ccamuccasa de Carmen Alto, Barrio Tacamipampa, Cayccopampa, Nucapucro de Choaquere y Lindarumi de Queullabamba, Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac"; con Código Unificado 2305364; solicita la conformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, en el Ítem que se describe a continuación a los siguientes profesionales propuestos;

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Juan Carlos Gómez Rivera	Presidente
Ing. Juan Francisco Valenzuela Loayza	Integrante
Ing. Miguel Ángel Guevara Reime	Integrante

2

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, conforme a sus facultades atribuidas, dispone mediante Proveído Administrativo N° 5419, se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: "Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR; delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC”; conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Juan Carlos Gómez Rivera	Presidente
Ing. Juan Francisco Valenzuela Loayza	Integrante
Ing. Miguel Ángel Guevara Reime	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MAAS/GRI  
CBEM/abg

